



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO
SADES 510547 DEL 20 NOVIEMBRE DEL 2019 RESPUESTA DERECHO DE PETICION
ENERO 30 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, respuesta a Derecho de Petición 510547 ALBERTO CORKIDI YAFFE.

HACE SABER:

1.120.10.10-58.79 SADE 510547

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2019

Señor (a)

ALBERTO CORKIDI YAFFE
Avenida Sexta Norte No. 13 N - 62
Cali-Valle

Referencia: Derecho de petición Art 23 de la Constitución Colombiana
SADE No. 1317669-2-10-2019

En respuesta a su solicitud radicada en la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca el 2 de octubre de 2019 y recibido para trámite con fecha 5 de noviembre de 2019, por medio del cual solicita la cancelación de la Resolución No. 157836, que teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos dar respuesta en su orden:

HECHOS:

1. Es cierto y dicho acto administrativo de mandamiento de pago reposa en el expediente No. LO-36294-2014-NCC638, a folio 6.
2. Es cierto tal y como lo menciona el accionante, La Subgerencia de Cobranzas en uso de sus facultades legales profirió la resolución que ordena las medidas cautelares de embargo.
3. Es cierto y ya nos referimos con la respuesta al hecho 2.
4. Es cierto que en el respectivo certificado de tradición del vehículo de placas NCC638 registra al anotación del hurto.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

5. Es cierto y se evidencia con el documento soporte con la solicitud donde la Fiscalía General de La Nación deja constancia que con fecha 14 de julio de 2000 el vehículo de placas NCC 638 no aparece que haya sido recuperado.

Que una vez revisado el certificado de tradición expedido por la Secretaría de Movilidad Municipio de Santiago de Cali con fecha 15 de noviembre de 2019 Oficio No. UL 00252295, no refleja la novedad de cancelación de la matrícula y hasta tanto no se registre esta novedad el sujeto pasivo de la obligación seguirá en cabeza del señor **ALBERTO CORKIDI YAFFE**.

Cabe anotar que el vehículo de la referencia registra los siguientes periodos en proceso coactivo: 2010-2011-2012-2013-2014 y pendiente por declarar y pagar las vigencias 2015 a 2019 por declarar y pagar.

PRETENSIONES:

Que no es posible acceder a la petición hasta tanto no refleje el certificado de tradición expedido por la Secretaría de Movilidad Municipio de Santiago de Cali que la placa NCC638 no se le ha cancelado la matrícula.

De esta manera estamos dando respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente

STELLA HOYOS CARVAJAL
Subgerente de Gestión de Cobranzas

Proyecto: Henry Libreros Calderón- Grupo de apoyo Cobranzas.

Revisó: Stella Hoyos Carvajal- Subgerente de Gestión de Cobranzas

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 30 de Enero de 2020.

El funcionario,

CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso Febrero 07 de 2020.

Redactó: Sebastian Hoyos – Grupo de apoyo